

NOTIFICACIÓN

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
823/2019	La Junta de Gobierno Local

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 7 de agosto de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 823/2019. CONVOCATORIA Y BASES BOLSA DE TRABAJO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

- 1º.- Aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS.
- 2º.- El plazo de presentación de instancias comenzará el día 15 de agosto de 2019 y finalizará el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive. Las instancias deberán presentarse en el Registro Municipal de 09:00 a 14:00 horas.
- 3º.- Ordenar la exposición pública de las Bases y del presente acuerdo en los Tablones de Anuncios municipales.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros

Plza. de la Glorieta, 1, Villafranca de los Caballeros. 45730 (Toledo). Tfno. 926558640. Fax: 926578672





BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACIÓN Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal según las necesidades del servicio (vacantes, sustituciones, refuerzo puntual del servicio según la demanda, etc.) y con destino a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio según el convenio que en cada caso se firme con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y, de conformidad, con la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El objetivo final de la creación de esta bolsa es que tenga una vigencia prolongada en el tiempo para que todas las personas incluidas en la misma se encuentren en igualdad de condiciones al optar a un puesto de trabajo.

Para el correcto cumplimiento del objeto de la convocatoria se hace constar que la participación en esta Bolsa de empleo supondrá la aceptación incondicionada de la misma, así como de todos y cada uno de los puntos que la integran.

La relación contractual será de no más de seis meses de duración, con una jornada laboral diaria de 4 horas que, por lo general, se realizará en horario de mañana, aunque según necesidades del servicio puede ser distribuida en mañana y tarde.

2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitidas/os al proceso selectivo, las/os aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo tener perfecto conocimiento de la lengua castellana. Las/os aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública.
- b) Haber cumplido 16 años y no haber alcanzado la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- f) De acuerdo con la Orden de 18/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, de los requisitos y el procedimiento de acreditación de los servicios de atención domiciliaria en Castilla La Mancha, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:





- Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o psiquiatría o Titulación Superior en Medicina o Enfermería.
- Haber obtenido la acreditación por el SEPECAM en el procedimiento "Acredita" en Atención socio sanitaria a personas en el domicilio o en instituciones sociales.
- Poseer el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio (código SSCS0108).
- Poseer el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales.
- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Castilla -La Mancha.

En el supuesto de que no se tengan los requisitos previstos en el párrafo anterior podrán participar en este proceso: Quienes habiendo trabajado en el Servicio de Ayuda a Domicilio municipal, acrediten tener algún curso de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, impartido por este ayuntamiento o cualquier otro Organismo Público o privado, siempre y cuando lo acrediten mediante el certificado correspondiente.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

3.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen formar parte de esta Bolsa, deberán presentar sus solicitudes/instancias, debidamente cumplimentadas, en el Registro Municipal, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

La presentación de solicitudes y entrega o ampliación de documentación a baremar se deberá realizar durante los siguientes plazos:

- Del 15 al 31 de Agosto de 2019.

Se hace constar que si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las instancias que se presenten deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación que se posea.
- Certificado de períodos de inscripción en el paro y tarjeta del paro.
- Certificado de prestaciones (desempleo, subsidio, pensión, etc)
- Vida Laboral actualizada.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- Autobaremación

LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA PRESENTADA POR QUIENES DESEEN FORMAR PARTE DE ESTA BOLSA NO PODRÁ SER VALORADA Y POR TANTO NO SE TENDRÁ EN CUENTA AL REALIZAR SU BAREMACIÓN.

4.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección de la bolsa, compuesta por personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, procederá a baremar las solicitudes presentadas y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la puntuación total.

Publicado el listado provisional con la puntuación obtenida, se abrirá un plazo de 3 días hábiles para efectuar las oportunas reclamaciones.

Con aquellas/os aspirantes que hayan solicitado su inclusión en ella, se confeccionará esta Bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de las personas que integren la misma, conforme a los siguientes criterios:





- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia Bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Por tanto, se impone un sistema de llamamiento rotatorio, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y así sucesivamente hasta el final. Una vez que la Bolsa llegue a su fin y se hayan hecho ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, con independencia de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente.

No obstante lo anterior, y como quiera que la finalidad de esta bolsa es que todas las personas integrantes de la misma sean contratadas, se hace constar que las personas que hayan agotado el plazo de contratación máxima de 6 meses, no podrán volver a ser contratadas una segunda vez hasta que el resto de los/las aspirantes lo hayan sido al menos una vez y hayan agotado el plazo establecido de los 6 meses.

Las contrataciones tendrán una duración máxima de 6 meses, pudiendo realizarse varios contratos a una misma persona, si fuera necesario, hasta completarse este período.

- Quienes fuesen llamados/as a ocupar un puesto de trabajo y renunciaran sin causa justificada, serán excluidos/as de la Bolsa.
- La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento de la persona en el lugar de la Bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que la misma comunique a la Comisión de Selección su disponibilidad para futuros llamamientos. Se entiende por "causa justificada" aquella que no deriva de la voluntad de la persona interesada (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio admitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc.).
- Si, la Junta de Gobierno Local, tuviera conocimiento de que alguna persona contratada por esta Bolsa no estuviera realizando correctamente su trabajo (faltas injustificadas de asistencia, incorrección a la hora de realizar el trabajo, quejas de las personas usuarias, etc.) podrá, previo de informe de Servicios Sociales, imponerles alguna de las siguientes sanciones:

Por razón de las faltas de asistencia sin justificar o por la negativa a realizar sus funciones, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- A) Por una falta de asistencia sin justificar, se considerará falta leve: Amonestación por escrito y suspensión de sueldo de ese día.
- B) Por dos faltas de asistencia sin justificar, se considerará falta grave: Amonestación por escrito, suspensión de sueldo de 2 a 20 días.
- C) Por tres faltas de asistencia sin justificar, se considerará falta muy grave: Amonestación por escrito, suspensión de sueldo de 21 a 60 días, y despido disciplinario.
- D) Expulsión de la Bolsa y prohibición de volver a participar en la Bolsa y por tanto de ser contratado/a como Auxiliar de Ayuda a Domicilio durante el tiempo que se considere oportuno.

Si el/la auxiliar de Ayuda a Domicilio se niega a realizar las tareas propias de sus funciones se considerará falta grave (amonestación por escrito y suspensión de sueldo de 2 a 20 días), y si se reitera en la negación pasará a ser una falta muy grave (amonestación por escrito, suspensión de sueldo de 21 a 60 días y despido disciplinario)

- La Comisión de Selección queda facultada para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas y para adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa que resulte de aplicación. En este sentido, dicha Comisión de Selección, podrá realizar una entrevista personal a las/os candidatas/os si lo estimara oportuno.

Serán causa de baja/exclusión en esta Bolsa las siguientes circunstancias:

- a) No aportar la documentación necesaria que acredite y verifique los datos indicados en su solicitud en un plazo de 3 días hábiles.
- b) El rechazo de la oferta de empleo sin causa justificada. (Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia de la persona aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación).





- c) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- d) La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- e) No aportar la tarjeta de demanda de empleo en el momento de la contratación.
- f) La demostración de la falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- g) La no superación del período de prueba previsto en el contrato.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1º.- PRIORIDADES.

Las VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O DOMÉSTICA tendrán prioridad sobre cualquier otra consideración, quedando eximidas de otros requisitos exceptuando los establecidos de manera obligatoria en el punto 2 de estas bases, además deberán estar inscritas como demandantes de empleo. Se considerará a una persona víctima acreditada de violencia de género o doméstica cuando cuente con resolución judicial, Orden de Protección, informe del Ministerio Fiscal o Informe del Centro de la Mujer o Servicios Sociales.

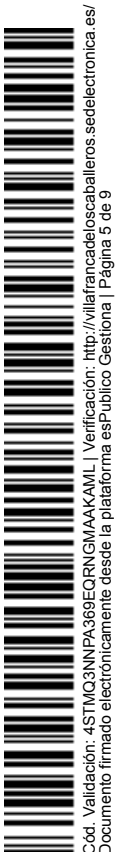
En el caso de que ya haya sido contratada por esta condición en algún puesto de trabajo municipal en el año en curso no se tendrá prioridad, y su solicitud se valorará conforme el resto de solicitudes.

2º.- TITULACIÓN.

TITULACION/CURSOS	PUNTUACION
- Titulo de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o psiquiatría o Titulación Superior en Medicina o Enfermería.	35
- Poseer el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio (código SSCS0108). - Poseer el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales. - Certificado de habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Castilla -La Mancha. - Haber obtenido la acreditación por el SEPECAM en el procedimiento "Acredita" en Atención socio sanitaria a personas en el domicilio o en instituciones sociales.	30
Las personas que acrediten tener algún curso de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, impartido por este ayuntamiento o cualquier otro Organismo Público o privado siempre y cuando lo acrediten mediante el certificado correspondiente:	
Cursos de más de 500 horas	25
Cursos de 301 a 500 horas	20
Cursos de 101 a 300 horas	15
Cursos de 51 a 100 horas	10
Cursos de 50 horas a 10 horas	5

3º.- TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS.

MESE	PUNTOS	MESE	PUNTOS
------	--------	------	--------





S		S	
1	0.5	13	6.5
2	1	14	7
3	1.5	15	7.5
4	2	16	8
5	2.5	17	8.5
6	3	18	9
7	3.5	19	9.5
8	4	20	10
9	4.5	21	10.5
10	5	22	11
11	5.5	23	11.5
12	6	24	12

La situación de desempleo se acreditará mediante la correspondiente Tarjeta de demandante de empleo y Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo.

En aquellos casos en que se hubiera trabajado en los dos últimos años se puntuarán los meses efectivos que se haya estado desempleado/a, mediante la correspondiente justificación emitida por el Servicio de Empleo.

4º.- VALORACIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LOS TRES AÑOS NATURALES ANTERIORES, INCLUIDO EL AÑO EN CURSO.

	Días	Puntos	Días	Puntos	
	0	100	300	50	
	30	95	330	45	
	60	90	360	40	
5º.- LABORAL.	SITUACIÓN LABORAL	390	35 PUNTOS		
	120	80	420	30	25
	Demandante en prestación sin subsidio	75	450	25	20
	Demandante con Subsidio	70	480	20	15
	Demandante con Prestación o pensión de cualquier tipo (viudedad, no contributiva...)	65	510	15	10
	270	55	570 ó más	5	

Se acreditará mediante Certificado del S.E.P.E., en el cual consten los periodos de desempleo y cuantías a percibir en su caso.

6.- PUNTUACION TOTAL.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de los criterios anteriores. Se elaborará una lista con todas las candidaturas y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar quien haya obtenido mayor puntuación y en último lugar quien haya obtenido la menor.

En caso de igualdad en la puntuación, se procederá al desempate optando por la persona que acredite un mayor grado de formación. Si persistiera el empate, se optará por la persona que acredite más años de antigüedad en el paro.

7.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la Bolsa será de un (1) año a contar desde la Resolución de Alcaldía o el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se apruebe la misma. Esta Bolsa se podrá actualizar semestralmente, sin perjuicio de que ocasionalmente pueda hacerse en otro periodo del año por necesidades de funcionamiento. No obstante lo anterior, si al término de dicho periodo de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la





anterior, el Alcalde o la Junta de Gobierno Local podrán prorrogar la vigencia de ésta por el tiempo que estimen oportuno.

Las solicitudes de incorporación de nuevos méritos se presentarán en el plazo establecido.

Por último, se hace constar que esta Bolsa podrá ser modificada para adaptarla a lo establecido en la Ley de Dependencia u otras Leyes Autonómicas o Estatales que le afecten.

En Villafranca de los Caballeros, a fecha de la firma

El Alcalde,

Fdo. Julián Bolaños Pozo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I: AUTOBAREMACIÓN

- MARQUE CON UN CÍRCULO LA SITUACIÓN EN LA QUE SE ENCUENTRA.
- AL FINALIZAR SUME LOS PUNTOS OBTENIDOS POR CADA UNO DE LOS APARTADOS.

TITULACIÓN.

TITULACION/CURSOS	PUNTUACION
- Titulo de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio de atención a personas en situación de dependencia, de atención socio sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o psiquiatría o Titulación Superior	35





en Medicina o Enfermería.	
<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio o en instituciones sociales, regulado por el RD 1379/2008 , de 1 de agosto (BOE de 9 de septiembre de 2008) , con arreglo a lo dispuesto en la Resolución de 2 de Diciembre de 2008. - Poseer el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio (código SSCS0108) . - Poseer el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales. - Certificado de Profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. - Certificado de habilitación excepcional para ejercer como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en Castilla -La Mancha. 	30
Las personas que acrediten tener algún curso de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, impartido por este ayuntamiento o cualquier otro Organismo Público o privado siempre y cuando lo acrediten mediante el certificado correspondiente:	
Cursos de más de 500 horas	25
Cursos de 301 a 500 horas	20
Cursos de 101 a 300 horas	15
Cursos de 51 a 100 horas	10
Cursos de 50 horas a 10 horas	5

TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

MESES	PUNTOS	MESES	PUNTOS
1	0.5	13	6.5
2	1	14	7
3	1.5	15	7.5
4	2	16	8
5	2.5	17	8.5
6	3	18	9
7	3.5	19	9.5
8	4	20	10
9	4.5	21	10.5
10	5	22	11
11	5.5	23	11.5
12	6	24	12

La situación de desempleo se acreditará mediante la correspondiente Tarjeta de demandante de empleo y Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo.

En aquellos casos en que se hubiera trabajado en los dos últimos años se puntuarán los meses efectivos que se haya estado desempleado/a , mediante la correspondiente justificación emitida por el Servicio de Empleo.

VALORACIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LOS TRES AÑOS NATURALES ANTERIORES, INCLUIDO EL AÑO EN CURSO.

Días	Puntos	Días	Puntos
0	100	300	50
30	95	330	45
60	90	360	40
90	85	390	35
120	80	420	30
150	75	450	25
180	70	480	20
210	65	510	15
240	60	540	10
270	55	570 ó más	5



SITUACIÓN LABORAL.

SITUACION LABORAL	PUNTOS
Demandante primer empleo	25
Demandante sin prestación y sin subsidio	20
Demandante con Subsidio	15
Demandante con Prestación o pensión de cualquier otro tipo (viudedad, no contributiva...)	10

BAREMACIÓN TOTAL.

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
TITULACIÓN	
TIEMPO SITUACIÓN DESEMPLEO	
VALORACIÓN TIEMPO TRABAJADO EN ADMINISTRACIÓN LOCAL EN TRES AÑOS ANTERIORES	
SITUACIÓN LABORAL	
TOTAL	

**ESTA BAREMACIÓN SERÁ REVISADA POR LA COMISIÓN LOCAL DE EMPLEO QUE
COMPROBARÁ LOS DATOS APORTADOS POR LOS/AS CANDIDATOS/AS.**

En Villafranca de los Caballeros, a fecha de la firma

El Alcalde,

Fdo. Julián Bolaños Pozo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

